

En sesión ordinaria del 12 de junio de 2018 dos mil dieciocho, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura procedieron a la revisión de la documentación presentada por los interesados dentro de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre (público) para la categoría de Visitador Judicial, y autorizaron al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los interesados que cumplieron con los requisitos señalados en las bases segunda y tercera de la convocatoria enunciada.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 22 de mayo de 2018 dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre (público) para la categoría de Visitador Judicial.

2. Registro

En el lapso comprendido del 4 al 8 de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Instituto de la Judicatura se avocó a la recepción de la documentación presentada por los interesados que deseaban ser considerados como aspirantes dentro de la referida convocatoria.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Director General del Instituto de la Judicatura y de los Coordinadores de Formación Inicial y Capacitación Continua y de Servicios Escolares y Administrativos, respectivamente, procedió a efectuar una revisión de la documentación presentada por los 87 ochenta y siete interesados registrados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados presentaron su papelería oportunamente y con las formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94, 97, fracción VIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en relación con lo previsto en la Convocatoria del Concurso de Oposición Libre (público) para la categoría de Visitador Judicial, emitida en fecha 22 de mayo de 2018

dos mil dieciocho, este Pleno es la autoridad competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados dentro de este procedimiento de designación.

2. Verificación de la documentación de los interesados

Conforme a lo previsto en la mencionada convocatoria, los interesados deberán presentar al momento de su inscripción la documentación que a continuación se precisa:

- Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria.
- Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que manifieste los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
- Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional.
 3. El tiempo anterior a esta convocatoria que ha residido en el Estado.
 4. Contar con conocimientos básicos en el manejo de equipos de cómputo (Word, Excel y Power Point, navegación básica en Internet, entre otros).
 5. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 6. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
- Copia certificada de:
 1. Acta de nacimiento.
 2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
 3. Cédula profesional.
 4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado.
- Dos o más cartas de referencias personales recientes (su fecha de expedición no debe ser superior a 90 noventa días naturales), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen la conducta y la solvencia moral del aspirante.

Al llevar a cabo un análisis de los informes proporcionados por la Dirección General del Instituto de la Judicatura de este

Consejo de la Judicatura y la documentación exhibida por los interesados, este órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en las cláusulas segunda y tercera de la Convocatoria del Concurso de Oposición Libre (público) para la categoría de Visitador Judicial, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folio presentaron su documentación oportunamente y con las formalidades requeridas:

| Folios | |
|--------|----|
| 01 | 44 |
| 03 | 46 |
| 04 | 47 |
| 05 | 48 |
| 06 | 49 |
| 07 | 50 |
| 10 | 52 |
| 12 | 55 |
| 14 | 56 |
| 15 | 58 |
| 17 | 59 |
| 18 | 60 |
| 20 | 61 |
| 21 | 63 |
| 22 | 64 |
| 23 | 67 |
| 24 | 69 |
| 25 | 70 |
| 26 | 72 |
| 29 | 73 |
| 30 | 74 |
| 34 | 75 |
| 35 | 78 |
| 36 | 79 |
| 38 | 81 |
| 39 | 83 |
| 40 | 84 |
| 41 | 85 |
| 42 | 87 |
| 43 | |

2.2. Folios que ameritan admisión con reserva

Después de analizar los expedientes correspondientes, se determinó admitir con reserva a las personas con los siguientes folios, por el motivo que enseguida se precisa:

| Folio | Previsión |
|-------|---|
| 27 | Tomando en consideración de que acudió oportunamente a presentar la solicitud, con la documentación requerida, y justificó que acudió ante la institución educativa correspondiente, según se desprende el recibo de caja que exhibió, a requerir la copia certificada del kárdex, desprendiéndose de dicha documental que éste le sería proporcionado el día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, es por lo que atento a lo establecido en la base décima segunda, se le requiere a fin de que, a más tardar el día 20 veinte de junio del presente año, exhiba dicha copia certificada en el área de recepción del Instituto de la Judicatura, ubicada en el Tribunal Superior de Justicia, 8° piso, calle Juan Ignacio Ramón s/n esquina con Ignacio Zaragoza, zona centro de Monterrey, Nuevo León, dentro del horario comprendido de 9:00 nueve a 15:00 quince horas. El plazo será improrrogable. |
| 28 | Tomando en consideración de que acudió oportunamente a presentar la solicitud, con la documentación requerida, y justificó que acudió |

| | |
|----|--|
| | ante la institución educativa correspondiente, según se desprende el recibo de caja que exhibió, a requerir la copia certificada del kárdex, desprendiéndose de dicha documental que éste le sería proporcionado el día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, es por lo que atento a lo establecido en la base décima segunda, se le requiere a fin de que, a más tardar el día 20 veinte de junio del presente año, exhiba dicha copia certificada en el área de recepción del Instituto de la Judicatura, ubicada en el Tribunal Superior de Justicia, 8º piso, calle Juan Ignacio Ramón s/n esquina con Ignacio Zaragoza, zona centro de Monterrey, Nuevo León, dentro del horario comprendido de 9:00 nueve a 15:00 quince horas. El plazo será improrrogable. |
| 53 | Tomando en consideración de que acudió oportunamente a presentar la solicitud, con la documentación requerida, y justificó que acudió ante la institución educativa correspondiente, según se desprende el recibo de caja que exhibió, a requerir la copia certificada del kárdex, desprendiéndose de dicha documental que éste le sería proporcionado el día 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, es por lo que atento a lo establecido en la base décima segunda, se le requiere a fin de que, a más tardar el día 20 veinte de junio del presente año, exhiba dicha copia certificada en el área de recepción del Instituto de la Judicatura, ubicada en el Tribunal Superior de Justicia, 8º piso, calle Juan Ignacio Ramón s/n esquina con Ignacio Zaragoza, zona centro de Monterrey, Nuevo León, dentro del horario comprendido de 9:00 nueve a 15:00 quince horas. El plazo será improrrogable. |

2.3. Folios que no cumplieron los requisitos

Con fundamento en las cláusulas segunda y novena de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, se considera que los interesados identificados con los siguientes números de folio se encuentran descalificados por los motivos que a continuación se precisan:

| Folio | Causa de descalificación |
|-------|---|
| 02 | Con fundamento en las bases segunda, punto 2, y tercera, punto 3.4, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 02 es descalificado. Lo anterior, merced a que no acreditó la experiencia profesional de cuando menos 5 cinco años, ya que la cédula profesional que presentó se expidió con fecha 26 veintiséis de octubre de 2015 dos mil quince. Ni tampoco presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, la copia del kárdex que exhibió contiene la leyenda "Este documento no tiene validez oficial"; en consecuencia, carece de certificación. |
| 08 | Con fundamento en la base tercera, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 08 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien mencionó en su currículum, bajo protesta de decir verdad, que tiene estudios de primaria a preparatoria, pues de momento la documentación que avalan dichos antecedentes no se encuentran bajo su poder y, por otro lado, refirió, sin dicha protesta, como antecedentes profesionales haberse desempeñado, entre otros, como abogada postulante de abril de 2014 dos mil catorce a junio de 2016 dos mil dieciséis, analista de área legal en una sociedad financiera del 15 de septiembre de 2018 (SIC) a enero de 2018 dos mil dieciocho, y que también manifestó haber recibido diversos cursos, talleres y diplomados como parte de su formación académica impartidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; lo cierto es que no exhibió documental alguna para demostrarlo y tampoco, se reitera, manifestó dichos antecedentes profesionales y académicos bajo protesta de decir verdad. |
| 09 | Con fundamento en la base tercera, punto 4, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 09 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien acompañó 3 tres cartas de recomendación, solo una de ellas contiene firma autógrafa. |
| 11 | Con fundamento en la base tercera, puntos 2, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el |

| | |
|----|--|
| | interesado identificado con el folio 11 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien mencionó en su currículum haberse desempeñado como escribiente en diversa dependencia gubernamental ajena al Poder Judicial del Estado, esto desde el 2008 dos mil ocho, y que actualmente labora para una dependencia gubernamental; lo cierto es que no exhibió documental alguna para demostrarlo y tampoco manifestó dichos antecedentes profesionales bajo protesta de decir verdad. Por otro lado, acompañó en copia simple el acta de nacimiento, el título y la cédula profesional; en consecuencia, carecen de certificación, así mismo, omitió acompañar copia certificada del kárdex o de tarjeta de calificaciones. |
| 13 | Con fundamento en la base tercera, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 13 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien mencionó en su currículum haber tenido diversos cargos desde el 2001 dos mil uno, en el ejercicio de la profesión tanto en inmobiliarias y sociedades financieras; lo cierto es que no exhibió documental alguna para demostrarlo y tampoco manifestó dichos antecedentes bajo protesta de decir verdad. |
| 16 | Con fundamento en la base segunda, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 16 es descalificado. Lo anterior, merced a que no acreditó la experiencia profesional de cuando menos 5 cinco años, ya que la cédula profesional que presentó se expidió con fecha 16 dieciséis de junio de 2014 dos mil catorce. |
| 19 | Con fundamento en la base tercera, punto 3.4, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 19 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, la copia del kárdex que exhibió contiene la leyenda "Esta copia no podrá ser utilizada como documento oficial", en consecuencia, carece de certificación. |
| 31 | Con fundamento en la base segunda, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 31 es descalificado. Lo anterior, merced a que no acreditó la experiencia profesional de cuando menos 5 cinco años, ya que la cédula profesional que presentó se expidió con fecha 27 veintisiete de enero de 2015 dos mil quince. |
| 32 | Con fundamento en la base tercera, punto 2 de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 32 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien mencionó en su currículum haberse desempeñado durante el año 2000 dos mil como practicante en el departamento jurídico de una agencia automotriz, que ha realizado diversas prácticas en instituciones públicas y privadas, siendo actualmente abogada litigante desde el año 2011 dos mil once a la fecha, así como que ha tenido diversa formación académica; lo cierto es que no exhibió documental alguna para demostrarlo y tampoco manifestó dichos antecedentes profesionales y académicos bajo protesta de decir verdad. |
| 33 | Con fundamento en las bases segunda, punto 2, y tercera, punto 2 de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 33 es descalificado. Lo anterior, merced a que no acreditó la experiencia profesional de cuando menos 5 cinco años, ya que la cédula profesional que presentó se expidió con fecha 20 veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce. Además, no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien es cierto que en su currículum refirió haber tenido experiencia desde el año de 1986 mil novecientos ochenta y seis, esto ha sido como auxiliar contable y que a partir del año 2000 dos mil ha sido titular de un despacho fiscal contable, sin especificar las funciones que realiza, así como que ha tenido diversa formación académica; lo cierto es que no exhibió documental alguna para demostrarlo y tampoco manifestó dichos antecedentes profesionales y académicos bajo protesta de decir verdad. |
| 37 | Con fundamento en la base segunda, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 37 es descalificado. Lo anterior, merced a que no acreditó la experiencia profesional de cuando menos 5 cinco años, ya que la cédula profesional que presentó se expidió con fecha 17 diecisiete de marzo de 2015 dos mil quince. |
| 45 | Con fundamento en la base segunda, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado |

| | |
|----|--|
| | identificado con el folio 45 es descalificado. Lo anterior, merced a que no acreditó la experiencia profesional de cuando menos 5 cinco años, ya que la cédula profesional que presentó se expidió con fecha 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince. |
| 51 | Con fundamento en la base tercera, punto 1, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 51 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, en su escrito de solicitud no señaló que tenía conocimiento y aceptaba los términos de la convocatoria. |
| 54 | Con fundamento en la base segunda, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 54 es descalificado. Lo anterior, merced a que no acreditó la experiencia profesional de cuando menos 5 cinco años, ya que la cédula profesional que presentó se expidió con fecha 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis. |
| 57 | Con fundamento en las bases segunda, punto 2, y tercera, punto 3.4, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 57 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien mencionó en su currículum haberse desempeñado como asesora jurídica desde enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, señalando que ha realizado diversas actividades en el ejercicio de la profesión; siendo actualmente asesor financiero (comisionista independiente) desde febrero de 2008 dos mil ocho a la fecha, no acompañó documental alguna para demostrarlo, y no manifestó dichos antecedentes profesionales bajo protesta de decir verdad. Por otro lado, refirió como antecedentes académicos haber tomado 8 ocho cursos, de los cuales 4 cuatro justifica con constancias en copias cotejadas; sin embargo de las 4 cuatro restantes, de 2 dos realizó al momento de la inscripción en la hoja de registro, la aclaración de que llevó los cursos de diplomado en materia de derechos humanos y taller de redacción de contratos en materia familiar en métodos alternos y que de momento no tiene en su poder dichas constancias; empero, del currículum no se advierte la protesta de decir verdad respectiva, mientras que de los 2 dos restantes tampoco acompaña documentos que los justifiquen y no los manifiesta bajo protesta de decir verdad. Por otra parte, si bien acompaña copia de kárdex, este únicamente contiene un sello, sin firma y carece de certificación. |
| 62 | Con fundamento en la base tercera, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 62 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien mencionó en su currículum haber sido auditor jurídico en Contraloría Interna Municipal de Monterrey, en marzo de 2004 dos mil cuatro a septiembre de 2006 dos mil seis; Director Jurídico en Contraloría Interna Municipal de Santa Catarina de noviembre de 2006 dos mil seis a octubre de 2009 dos mil nueve; asistente jurídico en un Consulado General de febrero de 2010 dos mil diez a febrero de 2011 dos mil once; litigante de febrero de 2011 dos mil once a marzo de 2013 dos mil trece; y que se desempeña actualmente como catedrática en diversa Facultad; lo cierto es que no exhibió documental alguna para demostrarlo y tampoco manifestó dichos antecedentes profesionales bajo protesta de decir verdad. |
| 65 | Con fundamento en la base tercera, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 65 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien mencionó en su currículum haber realizado prácticas relacionadas con la profesión desde el año 2007 dos mil siete como escribiente, abogada y asesora victimológica, en lo particular y en diversas dependencias gubernamentales; y que desde el año 2015 dos mil quince es analista jurídico en una institución de gobierno; lo cierto es que no exhibió documental alguna para demostrarlo y tampoco manifestó dichos antecedentes profesionales bajo protesta de decir verdad. |
| 66 | Con fundamento en la base tercera, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 66 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien mencionó en su currículum haber desempeñado el cargo de escribiente en diverso juzgado del año de 1993 mil novecientos noventa y tres; abogada postulante en 1994 mil novecientos noventa y cuatro; secretario en 1996 mil novecientos noventa y seis; ejerciendo actualmente como abogada postulante en |

| | |
|----|--|
| | diverso despacho; lo cierto es que no exhibió documental alguna para demostrarlo y tampoco manifestó dichos antecedentes profesionales bajo protesta de decir verdad. |
| 68 | Con fundamento en la base tercera, punto 2 y 3.3, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 68 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien mencionó en su currículum haber desempeñado el cargo de escribiente en diversa institución en el año 2002 dos mil dos y desempeñarse actualmente como abogado consultor; lo cierto es que no exhibió documental alguna para demostrarlo y tampoco manifestó dichos antecedentes profesionales bajo protesta de decir verdad. Ni tampoco acompañó copia certificada de su cédula profesional. |
| 71 | Con fundamento en la base tercera, puntos 3.2 y 3.3, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 71 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, el título y cédula profesional que exhibió carecen de certificación. |
| 76 | Con fundamento en la base tercera, punto 3.3, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 76 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, la cédula profesional que exhibió carece de certificación. |
| 77 | Con fundamento en la base tercera, puntos 3.3 y 3.4, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 77 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, no anexó copia certificada de la cédula profesional y el kárdex presentado carece de certificación. Sin que sea impedimento que en su hoja de registro, en el apartado relativo a las observaciones haya referido que anexó impresión de correo electrónico y que de dicha impresión se advierte que dirigió un correo electrónico dirigido a la dirección electrónica oficial del licenciado Alfredo Ríos Guajardo, la cual contiene una petición dirigida al Director del Instituto de la Judicatura en el siguiente sentido: " <i>solicito me sean facilitadas las copias de los documentos anexados en mi carpeta laboral, tales como cédula profesional, título profesional y kárdex académico, a fin de realizar un trámite administrativo ante esta misma institución</i> ". Lo anterior en virtud de que dicha petición la realizó el último día del plazo otorgado en la convocatoria para la recepción de la solicitud de documentos, es decir el día 8 ocho de junio del presente año a las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos, es decir 35 treinta y cinco minutos antes de que se venciera el plazo, según se desprende de la propia impresión que acompañó. |
| 80 | Con fundamento en la base tercera, puntos 3.2 y 3.3, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 80 es descalificado. Lo anterior, merced a que, no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, el título y la cédula profesional que exhibió carecen de certificación. Cabe destacar que si bien se acompañó un acuse de recibo de solicitud de inscripción de título, lo que debió anexarse es la copia certificada del título o, en su defecto, la constancia de inscripción del mismo ante el Tribunal Superior de Justicia. También se acompañaron copias simples de título y cédula de maestría, es decir, carentes de la certificación requerida. |
| 82 | Con fundamento en la base tercera, punto 3.4, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 82 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, no anexó copia certificada de kárdex de licenciatura, y si bien acompañó dos boletas de calificaciones de maestría, lo cierto es que las mismas se refieren únicamente al tercer y cuarto trimestre, y no a la totalidad de la maestría. |
| 86 | Con fundamento en la base tercera, punto 2, de la Convocatoria Pública para la categoría de Visitador Judicial, el interesado identificado con el folio 86 es descalificado. Lo anterior, merced a que no presentó su documentación con las formalidades requeridas; puesto que, si bien mencionó en su currículum que a partir de julio de 2007 dos mil siete laboró en despacho jurídico, y que se incorporó en la función pública a partir de octubre de 2014 dos mil catorce como analista jurídico; lo cierto es que no exhibió documental alguna para demostrarlo y tampoco manifestó dichos antecedentes profesionales bajo protesta de decir verdad. |

3. Lugar y horario del curso de inducción. El curso de inducción que señala la primera fase de la base sexta, se desarrollará en la Sala Jorge A. Treviño, ubicada en Juan Ignacio Ramón esquina con Zaragoza, Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 8:00 ocho a las 10:30 diez horas con treinta minutos.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las cláusulas segunda, tercera y novena de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre (público) para la categoría de Visitador Judicial, este Pleno resuelve:

Primero: Se declara que los interesados admitidos dentro de la presente convocatoria que podrán participar en la primera fase que establece la base sexta de la misma, son los que se precisan en la tabla que se inserta a continuación:

| Folios | |
|--------|----|
| 01 | 44 |
| 03 | 46 |
| 04 | 47 |
| 05 | 48 |
| 06 | 49 |
| 07 | 50 |
| 10 | 52 |
| 12 | 55 |
| 14 | 56 |
| 15 | 58 |
| 17 | 59 |
| 18 | 60 |
| 20 | 61 |
| 21 | 63 |
| 22 | 64 |
| 23 | 67 |
| 24 | 69 |
| 25 | 70 |
| 26 | 72 |
| 29 | 73 |
| 30 | 74 |
| 34 | 75 |
| 35 | 78 |
| 36 | 79 |
| 38 | 81 |
| 39 | 83 |
| 40 | 84 |
| 41 | 85 |
| 42 | 87 |
| 43 | |

Segundo: Se declara que los interesados admitidos con reserva dentro de la presente convocatoria que, mientras no fenezca el plazo otorgado para cumplir con lo requerido y no sean descalificados, podrán participar en la primera fase que establece la base sexta de la misma, son los identificados con los siguientes números de folio:

| Folios | |
|--------|--|
| 27 | |
| 28 | |
| 53 | |

Las personas señaladas en el punto anterior, deberán dar cumplimiento al requerimiento que le fue precisado, a más tardar el día miércoles 20 veinte de junio del presente año, a las 15:00 quince horas, en el área de recepción del Instituto de la Judicatura, ubicada en el Tribunal Superior de Justicia, 8º piso, calle Juan Ignacio Ramón s/n esquina con Ignacio Zaragoza, zona centro de Monterrey, Nuevo León. En el entendido de que, en caso de que incumplan con el requerimiento que se les hizo, se procederá a su descalificación del concurso.

Tercero: Se declara que los interesados descalificados dentro de la presente convocatoria son los identificados con los siguientes números de folio:

| Folios | |
|--------|----|
| 02 | 54 |
| 08 | 57 |
| 09 | 62 |
| 11 | 65 |
| 13 | 66 |
| 16 | 68 |
| 19 | 71 |
| 31 | 76 |
| 32 | 77 |
| 33 | 80 |
| 37 | 82 |
| 45 | 86 |
| 51 | |

Cuarto: Se hace del conocimiento que el curso de inducción que señala la primera fase de la base sexta de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre (público) para la categoría de Visitador Judicial, se desarrollará en la Sala Jorge A. Treviño, ubicada en Juan Ignacio Ramón esquina con Zaragoza, Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 8:00 ocho a las 10:30 diez horas con treinta minutos.

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial*, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Director General del Instituto de la Judicatura



Licenciado Rafael Antonio Torres Fernández